



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije unemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.**

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción. Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927. Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

**SUMARIO**

*Parte oficial.*

**Presidencia del Consejo de Ministros**

*Real orden disponiendo que el Tribunal de Actas Protestadas proceda sin demora y con arreglo a las normas dictadas por el mismo, al fallo de las reclamaciones contra los nombramientos de Alcaldes o Tenientes de Alcalde realizados por las Corporaciones municipales y constitución de éstas.*

**Ministerio de Economía Nacional**

*Real orden disponiendo que las 40.000 pesetas consignadas en el capítulo 11, artículo 2.º, concepto 2.º del vigente Presupuesto de este Ministerio, sean distribuidas, previo concurso, entre Cámaras Agrícolas, Sindicatos, Cajas Rurales y otras entidades agrícolas que soliciten subvención o premio.*

**Administración central**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**—Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos.—

*Propuesta provisional del mes de Enero, correspondiente a los destinos vacantes dependientes de las Diputaciones, Cabildos y Ayuntamientos.*

**Administración provincial**

**GOBIERNO CIVIL**

*Circulares.*

Diputación provincial de León.—*Anuncio sobre cédulas personales.*

Comisión provincial de León.—*Anuncios.*

Jefatura industrial.—*Anuncio sobre pesas y medidas.*

Administración principal de Correos de León.—*Anuncio.*

Sección administrativa de primera enseñanza de León.—*Anuncio.*

Jefatura de minas.—*Anuncio.*

**Administración municipal**

*Edictos de Ayuntamientos.*

*Entidades menores*

*Edictos de Juntas vecinales.*

**Administración de Justicia**

*Cédula de citación.*

*Requisitorias.*

*Anuncios particulares.*

**Presidencia del Consejo de Ministros**

**REAL ORDEN CIRCULAR**

**Núm. 63.**

Excmo. Sr.: Suspendida la convocatoria de las elecciones generales por Real decreto de 15 de Febrero, y hecho público el propósito del Gobierno de que se celebre en breve otras de Ayuntamientos, se impone resolver lo procedente respecto a la suerte de las reclamaciones pendientes contra los nombramientos de Alcaldes o Tenientes de Alcalde realizados por las Corporaciones municipales y constitución de éstas, a tenor del Real decreto de fecha 20 de Enero último.

El día primero del mes siguiente confirió al Tribunal de Actas protestadas la facultad de fallar dichas reclamaciones; mas ante las suspensión de la referida convocatoria hubo de quedar paralizada tal función, ya que, con respecto a las aludidas elecciones generales, había de tener lugar.

Producidas las reclamaciones en cuestión, unas con anterioridad al Real decreto de 1.º de Febrero, otras por consecuencia de sus disposiciones, y todas sometidas a la decisión de dicho Tribunal, por haberse estimado que la intervención de tan

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 4 de Marzo de 1931)

alto órgano representa la más completa garantía de la pureza y respeto a lo que el sufragio popular haya de expresar, hácese indispensable, como medida jurídica política, que las tan repetidas reclamaciones sean resueltas, para satisfacción de los posibles agravios o infracciones legales que las produjeran, por el propio Tribunal al que se hallan sometidas.

En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el Tribunal de Actas Protestadas proceda sin demora y con arreglo a las normas dictadas por el mismo—publicadas en la *Gaceta de Madrid* del 6 de Febrero—al fallo de las reclamaciones contra los nombramientos de Alcaldes o Tenientes de Alcalde realizados por las Corporaciones municipales y constitución de éstas, a tenor del Real decreto fecha 20 de Enero último, con la extensión de facultades que le fué conferida por el vigente Real decreto de 1.º del mes siguiente.

Lo que de Real orden participo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Marzo de 1931.

AZNAR

Señor....

(*Gaceta del día 2 de Marzo de 1931*)

#### MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

REAL ORDEN  
Núm. 62.

Ilmo. Sr.: Consignada en el Capítulo 11. artículo 2.º, concepto 2.º del Presupuesto vigente de este Ministerio, la cantidad de 40.000 pesetas con destino a subvenciones y premios a Cámaras Agrícolas, Sindicatos, Cajas Rurales y otras entidades Agrícolas;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que las referidas 40.000 pesetas consignadas en los expresados Capítulo, artículo y concepto, sean distribuidas previo concurso entre Cámaras Agrícolas, Sindicatos, Cajas Rurales y otras entidades agrícolas, que soliciten subvención o premio, que podrá otorgarse, atendida la importancia del

fin o fines a que hayan de destinarse, a la mayor o menor intensidad de la labor que realicen, ajustándose las solicitudes y tramitación a las siguientes reglas:

1.ª Las subvenciones y premios a Cámaras Agrícolas, Sindicatos, Cajas Rurales y demás entidades agrarias que laboren en la propaganda, fomento y desarrollo de la agricultura y ganadería y de sus productos, con cargo al crédito anteriormente expresado, solamente podrán solicitarse por entidades que no tengan consignada subvención directa en el presupuesto del Ministerio de Economía Nacional o para los mismos fines, en otro del Estado y justifiquen estar reconocidas por Ley, Real decreto o Real orden correspondiente.

2.ª Las instancias que a tal objeto, se formulen para el referido concurso, estarán autorizadas por la persona o personas que ostenten la representación de la entidad solicitante, expresándose claramente el nombre, apellidos y cargo de las mismas. Se dirigirán al Excmo. señor Ministro de Economía Nacional; pero se presentarán directamente en la Sección Agronómica correspondiente antes del día 25 del próximo mes de Marzo, acompañados de los documentos que luego se detallarán.

3.ª A dichas instancias se traerán los siguientes documentos:

1.º Certificación del acuerdo de la entidad solicitante en el que se acreditará el fin o fines a que se destina la subvención o premio, que no deben ser otros que exposiciones o concursos de carácter agrícola o pecuario, propaganda y enseñanza agrícola, Cajas de Ahorros o Préstamos, adquisición y distribución entre los labradores de maquinaria, abonos, semillas y cuanto se refiera al desenvolvimiento de las varias modalidades que ofrecen la cooperación, el crédito, la previsión y la mutualidad aplicada al seguro.

2.º Copia certificada de la Real orden o disposición por la que se haya reconocido la constitución legal de la entidad o certificación de su inscripción en el Registro especial de Sindicatos Agrícolas.

3.º Balance de ingresos y gastos de su último ejercicio económico.

4.º Memoria detallada de los trabajos o labor que, para los fines que solicite la subvención o premio, haya realizado la entidad, uniéndole los justificantes correspondientes o certificación de los mismos.

5.º Certificación acreditativa de no haber obtenido la entidad, subvención o premio en el año anterior, o de la que hubiere obtenido, y justificantes, en este caso, de su inversión, y

6.º Copia autorizada de los Estatutos.

4.ª Si la subvención o premio se solicita para exposiciones o concursos de carácter agrícola o pecuario, se acompañará el proyecto formado por la Comisión nombrada al efecto y aprobado por la entidad, con el programa y presupuesto correspondiente. Si la exposición o concurso es de carácter pecuario, irá autorizado por el Inspector provincial de Higiene y Sanidad Pecuaria. Si la exposición es de carácter permanente, se acompañará el presupuesto de ingresos y gastos, relación de los productos expuestos y de los fines a que se destinan.

5.ª Las Secciones Agronómicas harán constar por decreto marginal en cada una de las instancias, la fecha de presentación de las mismas, rechazando de plano todas aquellas que les fueran presentadas fuera del plazo señalado en la regla 2.ª, o las que su documentación no se ajuste, en un todo, a lo determinado en la regla 3.ª, remitiendo a este Ministerio únicamente, las presentadas dentro de plazo, en la forma determinada, con la documentación a ellas unida, debidamente informada cada una de ellas, antes del 25 de Abril próximo.

6.ª Remitidos los expedientes autorizados, a la Dirección general de Agricultura, se procederá por el Negociado de Consejos, Cámaras, Sindicatos y Asociaciones Agrícolas al extracto suelto de los que hayan llegado por conducto y plazos debidos, teniendo como no presentadas todas aquellas peticiones que euren

can de dichos r...  
la oportuna pr...  
distribución de...  
meterá a la aj...  
rioridad.

Lo que de E...  
V. I. para su...  
efectos. Dios g...  
años. Madrid, 1

Señor Director...  
tura.  
(*Gaceta de 24*

### ADMINISTRACIÓN

#### JUNTA CALIFICADORA DESTINADA

Propuesta pre-v...  
ro de 1931,  
destines nac...  
las Diputaci...  
tamientos, p...  
nám. 1 del d...  
con expresid...  
y 2.º Catego...  
mada, a qui...  
los que may...  
juicio de las...  
das, entre los...  
a dichos dest...  
Corporacion...  
PROVIN

Ayuntam...  
640. Algu...  
n Garofa, co...  
(Natural y vec...  
N

Primera. I...  
que se efectú...  
forma actual...  
Cabildos, Ay...  
taciones no l...  
propuestas en...  
el Real decret...  
1930 y dispos...  
rias. En su vi...  
para que en e...  
remitan las e...  
o manifiesten...  
horas enviad...  
con el fin de...  
consiguientes...  
respectivas...  
podrán tener...  
posteriores, p...  
de resolución,

grosos y gastos económicos. llamada de los trabajos para los fines que o premio, habiéndose, uniendo los pendientes o ciertos.

acreditativa de la entidad, subscrito el año anterior, obtenido, y justificado, de su inversión.

ada de los Es. lón o premio se nes o concursos pecuario, su to formado por da al efecto y lad, con el pro correspondien concurso es de autorizado por el de Higiene y la la exposición ante, se acom de ingresos y productos ex a que se desti

Agronómicas preto marginal tancias, la fe e las mismas, todas aquellas tadas fuera del egla 2.ª, o las no se ajuste, rminado en la a este Minister presentadas de rma determi tación a ellas nformada cada l 25 de Abr.

xpedientes a lón general erá por el N. Cámaras, Sin Agrícolas s que haya y plazos del o presentadas es que care

can de dichos requisitos, formulando la oportuna propuesta acerca de la distribución del crédito, que se someterá a la aprobación de la Superioridad.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Febrero de 1931.

BUGALLAL

Señor Director general de Agricultura.  
(Gaceta de 24 de Febrero de 1931)

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

#### JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PÚBLICOS

*Propuesta provisional del mes de Enero de 1931, correspondientes a los destinos vacantes, dependientes de las Diputaciones, Cabildos y Ayuntamientos, publicados en la Gaceta núm. 1 del día 1.º de Enero pasado, con expresión de las clases de 1.ª y 2.ª Categoría del Ejército y Armada, a quienes se proponen por ser los que mayores méritos reúnen a juicio de las Autoridades expresadas, entre los presentados para optar a dichos destinos, en las respectivas Corporaciones.*

#### PROVINCIA DE LEÓN

*Ayuntamiento de Armunia*

640. Alguacil; Soldado, Pío Martín García, con 8 11-11 de servicio. (Natural y vecino.)

#### NOTAS

Primera. Por ser la primera vez que se efectúa la propuesta en la forma actual, es muy posible que los Cabildos, Ayuntamientos y Diputaciones no hayan terminado las propuestas en el plazo ordenado por el Real decreto de 19 de Octubre de 1930 y disposiciones complementarias. En su vista la Junta autoriza para que en el término de cinco días remitan las expresadas propuestas, e manifiesten los motivos de no haberlas enviado a su debido tiempo, con el fin de evitar los perjuicios consiguientes a los aspirantes de las respectivas Corporaciones que no podrán tomar parte en los concursos posteriores, por hallarse pendientes de resolución, en lo que a ellos afec-

ta, la adjudicación de destinos que solicitaron en el de Enero.

Segunda. Todos los que figuran desiertos se publicarán nuevamente a concurso, con arreglo a lo ordenado en las disposiciones citadas.

Tercera. Las reclamaciones a que haya lugar por error en la confección de esta propuesta provisional se harán a esta Junta en el plazo de diez días los que residan en la Península y de veinte los de Canarias a partir de la fecha de la publicación de esta propuesta en la Gaceta, anticipando estos últimos la noticia por telégrafo.

Cuarta. Los individuos propuestos en esta provisional desempeñarán en el cargo con carácter interino hasta que transcurrido el plazo señalado para las reclamaciones que expresa la nota anterior, se publique en la Gaceta la rectificación o continuación de los destinos dados.

Quinta. No figuran en esta relación los individuos a quienes las Entidades respectivas hayan dejado fuera de concurso por distintos conceptos, ni los que no hayan alcanzado destino por tener los propuestos mayores méritos.

Madrid, 27 de Febrero de 1931.

—El General Presidente, Agustín Luque.

(Gaceta del día 2 de Marzo de 1930.)

### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### CIRCULARES

Debidamente autorizado, con esta fecha me hago cargo interinamente del mando de la provincia, durante la ausencia del propietario, excelentísimo Sr. D. Emilio Díaz Moreu.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

León, 4 de Marzo de 1931.

El Gobernador civil interino,  
*Teodoro Gómez Núñez.*

Habiéndose extraviado la licencia de uso de armas cortas expedida por éste Gobierno en 1.º de Mayo de 1930, a favor de D. José Castro y Castro, vecino de Quintana Fuseros,

extendida con el número de orden 949, se ha librado por la Secretaría de este Gobierno, certificación en defecto de aquel documento que desde este momento queda cancelado sin valor ni utilidad alguna, debiendo la Guardia civil y Agentes de la autoridad dependientes de la misma recogerla si fuese hallada en poder de alguna persona.

León, 4 de Marzo de 1931.

El Gobernador civil,  
*Emilio Díaz Moreu*

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

#### Cédulas personales

Como a pesar del plazo que señala el artículo 26 de la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925, y lo expuesto en la Circular de esta Diputación de 31 de Octubre último, inserta en el Boletín Oficial de 8 de Noviembre siguiente, son muchos los Ayuntamientos que aún no han remitido el padrón de cédulas personales para el año actual, se previene a los que se encuentren en este caso que para evitar las repocoabilidades en que pudieran incurrir, debe cumplir el referido servicio antes del 20 de Marzo próximo, enviando dichos padrones a esta Presidencia con los documentos que se indican en la Circular antes mencionada.

León, 20 de Febrero de 1931.—El Presidente, Germán Gallón.

### COMISIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

#### ANUNCIO

Esta Comisión en sesión de 26 del pasado acordó aprobar la rectificación correspondiente a la cantidad que han de satisfacer como aportación municipal en el año 1931 los Ayuntamientos de Soto y Amio y Santa María de Ordás después de hecha la segregación de los pueblos de Formigones y Villapodambre.

*Rectificación que se cita*

A los 272 habitantes de los dos pueblos citados corresponde satisfacer 498,54 pesetas, cuya cantidad ha de disminuirse a Soto y Amio y au-

mentarse a Santa María de Ordás, resultando que cada Ayuntamiento habrá de satisfacer en 1931:  
Soto y Amio..... 8.575,86  
Santa María de Ordás.... 2.496,84

Total..... 6.072,80

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, quienes pueden formular reclamaciones en el plazo de 15 días a contar desde la publicación de este anuncio.

El Presidente, Germán Gullón Núñez.—El Secretario, José Peláez Zapatero.

### JEFATURA INDUSTRIAL

#### PESAS Y MEDIDAS

La comprobación periódica anual de las pesas, medidas y aparatos de pesar en los Ayuntamientos del partido judicial de la Bañeza, se verificará en los días y horas que a continuación se expresan:

- Destriana, 9 de Marzo a las 10.
- Castriello de la Valdueza, 9 de id. a las 14.
- Castrocontrigo, 10 de id. a las 10.
- Quintana y Congosto, 11 de idem a las 10.
- Castrocalbon, 11 de id a las 14.
- San Esteban de Negales 11 de id. a las 16.
- Villamontán, 12 de id. a las 10.
- Palacios de la Valduerna, 12 de id. a las 14.
- Santa María de la Isla, 12 de id. a las 16.
- Riego de la Vega, 13 de id. a las 17.
- San Cristobal de la Polantera, 13 de id. a las 10.
- Soto de la Vega, 13 de id. a las 14.
- Cebrones del Río, 14 de id. a las 10.
- Roperuelos del Páramo, 14 de id. a las 14.
- Alija de los Melones, 14 de id. a las 16.
- Quintana del Marco, 16 de id. a las 10.
- Santa Elena de Jamuz, 16 de id. a las 14.
- Pozuelo del Páramo, 17 de id. a las 10.

San Adrian del Valle, 17 de id. a las 14.

La Antigua, 18 de id. a las 10.  
Laguna de Negrillos, 18 de id. a las 14.

Pobladura de Pelayo García, 20 de id. a las 10.

Laguna Dalga, 20 de id. a las 14.  
Zotes del Páramo, 20 de id. a las 16

Santa María del Páramo, 21 de id. a las 10.

Urdiales del Páramo, 23 de id. a las 10.

Bustillo del Páramo, 23 de id. a las 14.

Valdefuentes del Páramo, 24 de id. a las 10.

Villazala, 24 de id. a las 14.

Regueras de Arriba, 24 de id. a las 16.

Bercianos del Páramo, 25 de id. a las 10.

San Pedro Bercianos, 25 de id. a las 14.

Lo que se hace público para conocimiento de las autoridades municipales y que estas a su vez lo hagan saber a los interesados, en virtud del precepto reglamentario.

León, 1.º de Marzo de 1931.—El Ingeniero Jefe, Luis Carretero y Nieva.

### ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE LEON

#### ANUNCIO

Debiendo procederse a la celebración de la subasta para contratar el transporte de la correspondencia oficial y pública en automóvil entre la oficina del ramo de Villablino y su estación férrea, por el término de cuatro años; bajo el tipo de mil cuatrocientos noventa y ocho pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Principal y Estafeta de Villablino, con arreglo a lo prevenido en el capítulo 1.º artículo 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte que se admitirán las proposiciones que

se presenten en papel timbrado de 6.ª clase (3,60 pesetas) en esta Administración principal y en la Estafeta de Villablino previo cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 28 de Marzo próximo a las diecisiete horas y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración principal a las once horas del día 28 del mismo mes.

León, 28 de Febrero de 1931.—El Administrador principal, Policarpo Vega.

#### Modelo de proposición

Don Fulano de Tal y Tal, natural de ..., vecino de ..., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo en automóvil entre la oficina del ramo de Villablino y su estación férrea por el precio de ..., pesetas ..., céntimos (en letra) anuales y demás condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella y por separado la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la cantidad de 299,60 pesetas y la cédula personal.

Fecha y firma

### SECCION ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA DE LEON

#### Anuncio

Habiendo fallecido con fecha 30 de Enero último el Habilitado que fué de los Maestros del partido de Valencia de Don Juan, D. Bernardino Pérez Martínez, y a fin de que pueda ser devuelta la cantidad que tenía en depósito para responder de su cargo, reclamada por su viuda e hijos, se publica en este periódico oficial para que en el término de treinta días, a partir del siguiente al en que aparezca en la *Gaceta de Madrid*, presenten en esta Sección las reclamaciones que puedan formular los señores Maestros de dicho partido, contra la gestión del referido habilitado.

León, 28 de Febrero de 1931.—El Jefe de la Sección, Miguel Bravo.

### CUERPO NA

No habiendo s  
relaciona  
bre de 19

Núm del expediente	NOMBRE
8.164	León....
7.069	2.ª Rosita
8.151	2.ª Ampli
4.477	María...
8.045	Aguila (E
8.138	Angel...
8.099	Dámaso...
6.253	Antoñita
6.283	San José
6.372	San José
1.035	Manifest
8.297	Riosol...
8.487	María...
154	Eprigna...
148	Eulalia...
8.186	Antonia...
6.173	Laura...
6.368	Laura (a)
8.489	Lourdes...
1.735	Amalia (
7.997	Josefina (
5.339	Lealtad...
7.515	Luis 1.º
5.199	Pepe...
5.734	Pctolo 2.º
8.000	Elisa...
7.676	Reina V
7.612	San Fra
7.919	Montañe
3.903	Valcarce
8.158	Mercede

Los conc  
bilitación ante  
este anuncio e  
La mina  
provincia con e  
León. 24

### ADMINIST

Ay  
Urdic  
El vecino  
Casteliano  
tado con esta  
manifestand  
sado Febrer  
desapareció  
ñado, Pedro  
que sepa de  
por la cual  
cuyas señas  
Estatura e  
metros, pelo  
vestía traje  
zapatos de m  
ropa roja de  
Lo que se  
neral conoci

**CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS**

**DISTRITO DE LEÓN**

No habiendo satisfecho el canon de superficie correspondiente al año de 1930 las minas que a continuación se relacionan, han quedado caducadas las respectivas concesiones por ministerio de la Ley de 29 de Diciembre de 1910. Lo que se publica de orden del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Núm. del expediente	NOMBRE DE LAS MINAS	MINERAL	Pert. nencias	AYUNTAMIENTOS	PROPIETARIOS	VECINDAD
8.164	León.....	Antimonio	100	Burón.....	Carlos Merino Sagasta	Madrid
7.069	2. <sup>o</sup> Rosita.....	"	8	"	Pedro González.....	León
8.151	2. <sup>a</sup> Ampliación a Recuperada	"	65	Pedrosa del Rey.....	"	"
4.177	María.....	"	9	Riño.....	"	"
8.015	Aguila (El).....	Hierro	20	Boñar.....	Alberto Rollán.....	Boñar
8.138	Ángel.....	"	28	"	"	"
8.099	Dámaso.....	"	34	Castriello Cabrera.....	Carlos Merino Sagasta.....	Madrid
6.253	Antoñita.....	"	117	Carucedo.....	Ramiro Gavilanes.....	"
6.283	San José.....	"	20	Corullón.....	Real Compañía Asturiana de Minas	Avilés
6.372	San José 2. <sup>o</sup> .....	"	30	"	"	"
1.035	Manifiesta (La).....	"	4	Láncara.....	Dámaso Merino.....	León
8.297	Riosol.....	"	280	Maraña.....	Pedro Gómez.....	"
8.487	María.....	"	43	Murias de Paredes.....	Manuel Díez García.....	Rioseco de Tapia
151	Eprigna.....	"	24	Riello.....	Manuel García del Palacio.....	Canales
148	Eulalia.....	"	24	"	"	"
8.186	Antonia.....	Hulla	11	Albares.....	Hernánio Rodríguez.....	Torre
6.173	Laura.....	"	15	"	José Varela.....	La Silva
6.368	Laura (ampliación).....	"	9	"	"	"
8.489	Lourdes.....	"	27	Cármenes.....	Jenaro Fernández Getino.....	Madrid
1.735	Amalia (demasia).....	"	3,58	Ercina (La).....	Esteban Guerra.....	León
7.997	Josefina (demasia).....	"	3,53	Gueña.....	José M. <sup>a</sup> Riesco.....	Almgarinos
5.339	Lealtad.....	"	29	Páramo del Sil.....	José Alvarez Vuelta.....	Páramo del Sil
7.515	Luis 1. <sup>o</sup> .....	"	12	Riño.....	Luis Miguel Manzano.....	Burón
5.199	Pepe.....	"	52	Rodiezmo.....	José M. <sup>a</sup> Marchesi.....	Madrid
5.734	Potolo 2. <sup>o</sup> .....	"	173	"	"	"
8.000	Elisa.....	"	15	San Emiliano.....	Francisco Blanco.....	La Robla
7.676	Reina Victoria Eugenia.....	"	105	"	José M. <sup>a</sup> Marchesi.....	"
7.612	San Francisco.....	"	74	"	Francisco Blanco.....	La Robla
7.919	Montañesa.....	"	33	Vegamián.....	Heraclio García.....	Camposolillo
3.903	Valcarca.....	Plomo	13	Corullón.....	Fidel Pérez Valcarce.....	Sobrado
8.158	Mercedes.....	"	20	Ponferrada.....	Francisco Olego.....	Paradeja del Río

Los concesionarios de las referidas minas que estimen impropiciente la declaración de caducidad podrán instar su rehabilitación ante la Delegación de Hacienda de la provincia, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial».

La mina «Elisa», núm. 800 de hulla aparece por error en la relación de la Administración de Rentas públicas de la provincia con el nombre de «Elena» y mineral de hierro.

León, 24 de Febrero de 1931.—El Ingeniero Jefe, Pío Portilla

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

*Ayuntamiento de Urdiales del Páramo*

El vecino de Mansilla, Demetrio Castellanos Martínez, se ha presentado con esta fecha en la Alcaldía, manifestando que el día 28 del pasado Febrero y hora de las diez, desapareció de su domicilio, su onñado, Pedro González Carreño, sin que sepa de su paradero, ni la causa por la cual motivó tal decisión, y cuyas señas particulares, son:

Estatura aproximadamente 1,570 metros, pelo blanco, tiene calvas; vestía traje de pana rayada, negra, zapatos de material fuerte, boina y capa roja de paño.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial de

las autoridades, y en caso de ser habido, den conocimiento a esta Alcaldía, para conocimiento de la familia.

Urdiales del Páramo, 2 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Bernabé de Paz.

*Ayuntamiento de Prado de la Guzpeña*

Aprobado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el actual ejercicio, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de ocho días, para oír reclamaciones, a los efectos del artículo 5.<sup>o</sup> del Reglamento de Hacienda municipal.

Prado de la Guzpeña, 1.<sup>o</sup> de Marzo de 1931.—El Teniente Alcalde, Jesús Alvarez.

*Ayuntamiento de Pobladura de Pelayo García*

Aprobado por la Comisión provincial el padrón de cédulas personales para el año corriente, queda expuesto al público por término de diez días, durante los cuales y cinco siguientes, podrán formular ante la Alcaldía cuantas reclamaciones crean convenientes a su derecho los interesados, aportando la prueba en que se funden.

Pobladura de Pelayo García, 26 de Febrero de 1931.—El Alcalde, Julián Domínguez.

*Ayuntamiento de Acebedo*

Vacante la plaza de Veterinario titular e Inspector de Higiene pecuaria de este Ayuntamiento de

Acabado por no haber habido aspirantes en los concursos anteriormente anunciados, se anuncia de nuevo a concurso para su provisión en propiedad, previas las condiciones establecidas en la Real orden de 23 de Mayo último, *Gaceta* del 25 del mismo mes, cuyo concurso será resuelto pasado el plazo de admisión de instancias, previas las formalidades siguientes:

1.ª Es condición indispensable para ser admitido al concurso pertenecer al Cuerpo de Veterinarios titulares Inspectores de Higiene Pecuaria, a cuyo fin se acreditarán previa presentación del Título correspondiente o en su defecto testimonios literales de los mismos.

2.ª Este Ayuntamiento constituye partido solo e independiente para la plaza que se anuncia y consta de un censo de población de 821 habitantes, perteneciendo a la provincia de León y al distrito judicial de Riaño.

3.ª El censo ganadero de especies de reses de todas clases destinadas al sacrificio durante el año, dentro del término, será próximamente de seiscientos.

4.ª La dotación anual de la titular, es de seiscientas pesetas por la de Veterinario; trescientas pesetas por la Inspección de Higiene Pecuaria y doscientas cincuenta pesetas por el servicio de matanza porcina domiciliaria.

5.ª Se resolverá el concurso teniendo presente la escala de méritos que señala el Reglamento de Empleados municipales de 23 de Agosto de 1924 y el formado y aprobado por esta Corporación, entre ellas la antigüedad en el cuerpo y los servicios prestados dentro del Municipio, más las condiciones acordadas por la Corporación de este Ayuntamiento, que son las siguientes:

a) El plazo del concurso para la presentación de instancias será de treinta días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, debiendo los aspirantes acompañar a su instancia los documentos siguientes:

Título de pertenecer al Cuerpo de Veterinarios.

Certificación de nacimiento expedida por el Juzgado.

Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía donde lleve dos años de residencia, y

Certificación de antecedentes penales. Todos estos documentos serán reintegrados con arreglo a la ley del Timbre vigente.

b) El que resulte agraciado con la plaza, vendrá obligado a fijar su residencia en este Ayuntamiento y pueblo de Acabado, pues de lo contrario se entenderá que renuncia a la plaza y sin más trámites se declarará la vacante.

c) Asistirá a las Juntas locales de Sanidad cuando fuere convocado.

d) Vendrá obligado a prestar los auxilios de su ministerio con celo, prontitud y diligencias oportunas a los habitantes del término que lo pidan, previas las iguales que concierten, las cuales los vecinos en convenio con el titular agraciado estipularán en contrato, bajo las condiciones convencionales entre las dos partes.

e) Se le abonarán por trimestres vencidos la asignación o sueldo que figure en presupuesto y se le guardarán las consideraciones que su condición social y cargo requiere.

Acabado, 29 de Diciembre de 1930.—El Alcalde, Antonino del Campo.

#### Ayuntamiento de Rabanal del Camino

Vacante la plaza de Médico titular e Inspector de Sanidad municipal, por renuncia del que la desempeñaba desde el día 17 de Diciembre último de este Ayuntamiento de Rabanal del Camino, con los ajeos de Andinuela, Prada de la Sierra, Manjarín, Foncobadón, La Maluenga, Rabanal Viejo, Argamoso y Vitorcos, se anuncia a concurso para su provisión en propiedad por el término de treinta días, a contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* con la dotación anual la plaza de dos mil pesetas como de cuarta categoría y doscientas pesetas como Inspector de Sanidad.

El nombrado percibirá por la asistencia de los igualados cuatro mil

quinientas pesetas en dinero metálico pagadas por el Ayuntamiento como las anteriores por trimestres vencidos, que en conjunto asciende a seis mil setecientas pesetas.

El nombrado ha de ser Doctor en Medicina y Cirugía y tiene la obligación de fijar su residencia en la capital del Ayuntamiento, o sea, en este pueblo de Rabanal del Camino.

No podrá tener ningún igualado en ningún otro Ayuntamiento, concurtándose solo a los igualados de este Municipio que tenía el Médico renunciante.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL y conocimiento de los aspirantes, se expide este anuncio en Rabanal del Camino a 31 de Enero de 1931. El Alcalde, Dictino Morán.

#### Ayuntamiento de Ponferrada

Tramitado en este Ayuntamiento a petición de Antonio Crisanto Mancebo Valle, el oportuno expediente para justificar la ausencia de su padre Antonio Mancebo González, de más de diez años, del cual resultita, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo y a los efectos dispuestos en el vigente Decreto ley de bases para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Antonio Mancebo González, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Ponferrada, 8 de Marzo de 1931.—El Alcalde, A. Fernández.

#### Ayuntamiento de Murias de Paredes

Aprobado por la Excmo. Diputación provincial, el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el año actual, queda expuesto al público en esta Secretaría por el plazo de quince días para oír reclamaciones, transcurrido el cual, no se admitirán.

Murias de Paredes, 2 de Marzo de 1931.—El Alcalde, A. Martínez.

Junta municipal de

D. Manuel Cretario del como tal, d del censo.

Certifico: ( las actas levas Mayo del pasado del mismo año como vocales titular de la Junta electoral de e próximo ven legal de esta presidencia d Huerga, como señores que presan en el de cada uno s

D. Santia Juez.

D. Marian aejal.

D. Maximi tos, ex Juez.

D. José Bl contribuyent D. Veribal idem idem.

D. Miguel dustrial.

D. Miguel concejal.

D. Ambro nández, may

D. Franci lez, idem ide

D. Gorgor idem idem.

D. Demeti industrial.

Para su pu OFICIAL de le de que quier viados e ind puedan recla diez días ant Junta provin con el V.º E en Campaza

*Junta municipal del Censo electoral de Campazas*

D. Manuel González Herrero, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 3 de Mayo del pasado año y 4 de Agosto del mismo año, han sido designados como vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Santiago Cadenas Huerga, como Juez municipal, los señores que a continuación se expresan en el concepto que respecto de cada uno se especifica.

*Presidente*

D. Santiago Cadenas Huerga, Juez.

*Vicepresidente*

D. Mariano Zano Gaitero, concejal.

*Vocales*

D. Maximiliano Domínguez Santos, ex Juez.

D. José Blanco González, mayor contribuyente.

D. Veribaldo Valduesa Herrero, idem idem.

D. Miguel Rodríguez Alonso, industrial.

*Suplentes*

D. Miguel Fernández Rodríguez, concejal.

D. Ambrosio Fernández y Fernández, mayor contribuyente.

D. Francisco Fernández González, idem idem

D. Gorgonio Navarro Rodríguez, idem idem.

D. Demetrio Rodríguez Alonso, industrial.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; y con el fin de que quienes se consideren agraviados e indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Campazas a veintisiete de Febrero

de mil novecientos treinta y uno. —El Secretario, Manuel González. —V.º B.º: El Presidente, Santiago Cadenas.

*Junta municipal del Censo electoral de Valderrey*

D. Martín Posada López, Secretario del Juzgado municipal del Distrito de Valderrey y como tal de la Junta municipal del censo electoral, del que es Presidente D. Felipe Andrés Prieto.

Certifico: Que de las actas de constitución de la Junta municipal del censo electoral que obran archivadas en la Secretaría de mi cargo aparece la que copiada a la letra dice así:

Acta de constitución. —En Valderrey a veintisiete de marzo de mil novecientos treinta. En el día de la fecha, en la sala del Juzgado municipal de este municipio, siendo la hora de los once y bajo la presidencia de D. Fernando de la Fuente Morán, Juez municipal de este Ayuntamiento y con asistencia de los señores que a continuación se mencionan y teniendo en cuenta las últimas disposiciones oficiales para la constitución de las Juntas municipales electorales, después de darse lectura por mi Secretario a las mismas se procedió a la constitución de la Junta municipal electoral de este municipio resultando elegidos: Presidente, el ya citado D. Fernando de la Fuente, Juez municipal; Vocales, D. Agustín Pérez Garofa, ex Juez municipal; D. Baltasar Morán Román, ex concejal de mayor número de votos; B. Pablo del Río García y D. Antonio Morán Otero, como mayores contribuyentes en territorial, y D. Felipe Román Román y don Miguel Cuervo, suplentes de los primeros, por industrial. Con lo acordado se dió por terminada la sesión de esta día y de orden del señor Presidente se levantó la sesión y que se mandara comunicacion de esta acta al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial para su conocimiento y efectos y de lo que yo como Secretario de la referida Junta doy fe y firmamos. —Fernando de la

Fuente. —Agustín Pérez. Baltasar Morán. —Felipe Román. —Pablo del Río. —Antonio Morán, Miguel Cuervo. —Martín Posada. —Con rúbricas. —Así consta de su original al que me remito caso necesario y para remitir al Sr. Gobernador de la Provincia expide la presente visada, firmada y sellada por el Sr. Presidente de la Junta municipal del censo, en Valderrey a veintiséis de Febrero de mil novecientos treinta y uno. —El Secretario, Martín Posada. —V.º B.º: El Presidente, Felipe Andrés.

**ENTIDADES MENORES.**

*Junta vecinal de Lago de Carucedo*

Formado por la Junta vecinal de asociados el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos para 1931, con sus Ordenanzas para la exacción de arbitrios, se halla expuesto al público en el domicilio del Presidente que suscribe, para que durante el plazo de quince días, pueda ser examinado y promover las reclamaciones correspondientes; bien entendido que durante dicho plazo y otros quince más, pueden presentar igualmente, las reclamaciones ante el Sr. Delegado de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 300 y 301 del Estatuto municipal.

Lago de Carucedo, 27 de Febrero de 1931. —El Presidente, Bartolomé Campo.

*Junta vecinal*

*de Valdespino de Somoza*

Confecionado el presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este pueblo, para el ejercicio actual, se halla de manifiesto al público en la casa concejo por término de quince días, a contar desde el que aparece inserto este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento y a los efectos de los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal.

Valdespino de Somoza, 25 de Febrero de 1931. —El Presidente, Balbino Prieto.

linero metálico  
Ayuntamiento  
or trimestres  
unto asciende  
mesetas.  
ser Doctor en  
tiene la obti-  
sidencia en la  
nto, o sea, en  
del Camino.  
gún igualado  
amiento, non-  
iguales de  
la el Médico  
  
en el BOLETIN  
o de los aspi-  
nuncio en  
31 de Enero  
ictino Morán.  
  
de  
Ayuntamiento  
Trisanto Man-  
o expediente  
encia de su  
o González,  
el cual resu-  
nora su para-  
mpo y a los  
el vigente  
ara el Recla-  
del Ejército,  
ulo 293 del  
Febrero de  
esente por si  
ento de la ac-  
lido Antonio  
sirva partici-  
on la mayor  
  
rzo de 1931.  
ndez.  
  
de  
redes  
ma. Diputa-  
ión de cédu-  
yuntamiento  
da expuesto  
aría por el  
ara oír recla-  
el cual, no  
  
de Marzo de  
Martínez.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. D. Miguel Pérez Toral, Juez municipal de este Distrito, en providencia de esta fecha, dictada en la demanda de juicio verbal civil promovida por D. Lorenzo Vidal Vázquez, mayor de edad y vecino de Villar de Mazarife, contra D. Daniel, D. José, D. Ventura y D. Nicolás de Prado Alegre, mayores de edad, vecinos del propio pueblo, hoy en paradero ignorado, sobre división de una casa, sita en el casco de Villar, que se deslinda en la demanda, cuya mitad corresponde al demandante y la otra mitad a los cuatro demandados, y en común y proindiviso, se ha señalado para la celebración del oportuno juicio verbal el día veinte del próximo mes de Marzo, a las dos de su tarde, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, debiendo concurrir las partes con las pruebas de que intenten valerse; y como los cuatro demandados se hallan en ignorado paradero, se les cita por la presente cédula que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que comparezcan en el día y hora señalados para la celebración del juicio, y de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente, haciendo constar que se hallan en este Juzgado municipal las copias simples presentadas con la demanda.

Chozas de Abajo, veintiocho de Febrero de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Filiberto Hourado.—V.º B.º: El Juez municipal, Miguel Pérez.

O. P.—109.

### Requisitorias

Mata Vega, Emilio, de 24 años, casado, hijo de Francisco y María, natural de Mansilla de las Mulas, y en ignorado paradero, condenado en este Juzgado municipal de León en juicio de faltas por estafa, como parecerá ante el mismo con el fin de cumplir quince días de arresto y a hacer efectivas las costas e indemnización civil y multa, a que igual-

mente fué condenado, bajo apercibimiento de no hacerlo en el plazo de diez días, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León, a diecinueve de Febrero de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Arsenio Archavala.

Marcelino (a) la Navas, ignorándose las demás circunstancias personales, así como su paradero, condenado en este Juzgado municipal de León en juicio de faltas por lesiones, comparecerá ante el mismo con el fin de cumplir cinco días de arresto y a hacer efectivas las costas a que igualmente fué condenado, bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo de diez días será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León, a diecinueve de Febrero de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Arsenio Archavala.

Honorio Blanco, Anselmo, de 37 años, casado, albañil, hijo de Plácido y Dolores, en ignorado paradero, condenado en este Juzgado municipal de León en juicio de faltas por lesiones, comparecerá ante el mismo con el fin de cumplir cinco días de arresto y a hacer efectivas las costas a que igualmente fué condenado bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo de diez días, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León, a diecinueve de Febrero de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Arsenio Archavala.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Hidroeléctrica Legionense, (S. A.)

#### Convocatoria

Cumpliendo lo que previene el artículo 16 de los Estatutos de esta Sociedad y a los efectos del artículo 14 de los mismos, se convoca a Jun-

ta general de accionistas, la cual tendrá lugar el día 22 del corriente mes, a las once de la mañana, en las oficinas sociales (Avenida del Padre Isla 2), con objeto de dar lectura y aprobar, si procede, la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1930 y tratar de los asuntos que figuren en el orden del día.

El balance y cuentas estarán a la disposición de los señores accionistas, en las oficinas sociales, de cinco a siete de la tarde, desde cinco días antes a la celebración de la Junta.

Para asistir a la misma, de acuerdo con el artículo 13 del citado Reglamento, es indispensable depositar las acciones en la Caja social, con cinco días de antelación al señalado para la celebración de aquella.

León, 4 de Marzo de 1931.—El Consejero-Secretario, A. Fernández.

P. P.—107

*14/3*  
Cooperativa Eléctrica Popular  
de León, (S. A.)

#### Convocatoria

Cumpliendo lo que previene el Reglamento de la Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria, la cual tendrá lugar el domingo 22 del corriente mes, a las tres de la tarde, en el domicilio social (Avenida del Padre Isla, 2, con objeto de dar lectura a la Memoria, aprobar en su caso, las cuentas y tratar de los demás asuntos que figuren en el orden del día.

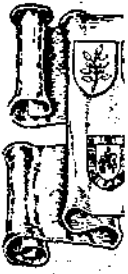
El balance y cuentas estarán a la disposición de los señores accionistas, en las oficinas sociales, de cinco a siete de la tarde, desde ocho días antes a la celebración de la Junta.

Para tener derecho a asistir a la misma, es indispensable depositar en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la celebración de aquella, las acciones o resguardos representativos de las mismas.

León, 4 de Marzo de 1931.—El Consejero-Secretario, V. González.

P. P.—108.

*4/3*  
Imp. de la Diputación provincial



## ADVERT

Logo que l  
cretarios recib  
BOLETÍN. di  
ejemplar en  
cande perman  
del número sig  
Los Secretar  
var los BOLE  
denadamente,  
que deberá ve

## SU

Parte oficial.

Adminis  
Recaudación  
la provin  
cio.

Admini  
Edictos de A  
Juntas munic

Ente  
Edictos de J  
Adminis

Tribunal pro  
so-adminis  
curso inter

Estaban Z  
Edictos de Ju  
Requisitorias

Anuncios par

## PAR

S. M. el R  
q. D. g.).  
Victoria Eu

dipe de Astu  
ereonas de  
a, continú

importante  
Gaceta del